ADENDA No. 01			
MODIFICACION CONDICIONES	X	MODIFICACION CRONOGRAMA	

Objeto	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO POR MONTO AGOTABLE DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ.
Modalidad	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. proceso	SASIEOAJC 001-2026

En ejercicio de las facultades legales conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad, encontrándose dentro de la oportunidad legal para modificar el Pliego de Condiciones Definitivo, se permite proferir la presente Adenda al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de la referencia, con fundamento en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en especial lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo del proceso de subasta inversa electrónica No. SASIEOAJC 001-2026, el Jefe Oficina Asesora Jurídica con funciones delegadas para contratar según Resolución No. 1000.79.01701 del 31 de diciembre de 2025, se encuentra facultado para suscribir adendas en los procesos contractuales.

2. Que, con posterioridad al vencimiento del término para recibir observaciones al proyecto de pliego, se recibieron comunicaciones extemporáneas de las firmas AUTOBOX INGENIERÍA S.A.S. y GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S. No obstante, su extemporaneidad, estas fueron remitidas a la Secretaría Administrativa para su análisis técnico y jurídico frente a la necesidad de la Entidad, despacho que, tras su evaluación, solicitó la modificación del Pliego de Condiciones Definitivo.

   - **OBSERVACIÓN No. 4 PRESENTADA POR: AUTOBOX INGENIERÍA S.A.S**

     Se reconoce positivamente que la entidad haya acogido la observación, estableciendo como fuente exclusiva la información contenida en el RUP. No obstante, se solicita que esta disposición quede claramente establecida en el pliego definitivo, evitando interpretaciones restrictivas o exigencias adicionales.
     Solicitud: Dejar expresa claridad en el pliego definitivo que la verificación de la capacidad financiera se realizará exclusivamente con base en el RUP.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

SE ACEPTA LA OBSERVACION, por ello la entidad mediante adenda dejara plenamente establecido que para la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta lo establecido en el Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACION No. 05 AUTOBOX INGENIERIA: La entidad manifiesta haber realizado un análisis del sector utilizando medidas estadísticas como promedio, mediana y desviación estándar; sin embargo, posteriormente decide apartarse de dichos resultados sin una justificación técnica suficiente. Esta situación resulta inconsistente, dado que:

- Los requisitos habilitantes deben derivarse de estudios de mercado objetivos.
- No se evidencia coherencia entre el análisis realizado y la decisión adoptada-
- Se podrían estar estableciendo condiciones no objetivas que afectan la selección objetiva.

Adicionalmente, se observa que dentro del análisis se incluyeron empresas cuya representatividad dentro del mercado local no se encuentra debidamente justificada. Es importante precisar que la ubicación de la sede principal de una empresa no es un criterio excluyente, siempre que esta cuente con presencia operativa en el lugar de ejecución del contrato. No obstante, en el análisis presentado por la entidad no se evidencia que las empresas tomadas como referencia tengan operación o establecimiento de comercio en el municipio de Florencia Caquetá, ni que se haya justificado su inclusión como representativas del mercado local.

Solicitud: Justificar técnica y detalladamente la definición de los indicadores financieros o, en su defecto, ajustarlos conforme a un estudio de mercado coherente, objetivo y representativo del sector en el municipio.

RESPUESTA OBSERVACION No. 5: Conforme a la observación allegada, la entidad estatal se permite precisar lo siguiente:

En primer lugar, se toma como muestra empresas del sector, lo cual fue verificado a través de la cámara de comercio, a través de los códigos de actividad:

ITEM	NIT	RAZON SOCIAL
1	901336602	MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S.
2	890206592	ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.S.
3	800248806	PROCAR INVERSIONES SAS
4	900412062	DISTRILLANTAS R.E. S.A.S
5	828001982	MAXILLANTAS AVL S.A.S
6	17641884	MEJIA ROMERO JOSE IGNACIO / REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET
7	900447895	SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S
8	891410635	CATERCOL S.A.
9	860508826	TELLANTAS Y CIA SAS
10	900018974	TODOHIDRAULICOS S.A.S

11	800057113	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA S.A.S

En segundo lugar, se verifica los indicadores financieros y de capacidad organizacional de las mismas:

ITEM	RAZON SOCIAL	INDICADORES FINANCIEROS			INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
		LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S.	2,10	0,49	INDETERMINADO	0,30	0,15
2	ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.S.	5,04	0,23	22,25	0,09	0,07
3	PROCAR INVERSIONES SAS	5,07	0,18	-281,20	-0,01	0
4	DISTRILLANTAS R.E. S.A.S	2,64	0,62	6,46	0,27	0,10
6	MEJIA ROMERO JOSE IGNACIO / REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET	19,03	0,27	37,29	0,30	0,22
7	SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S	4,13	0,25	52,09	0,57	0,42
8	CATERCOL S.A.	2,99	0,27	67,98	0,20	0,14
11	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA S.A.S	5,51	0,01	60	0,13	0,13

En tercer lugar, la entidad estatal muestra los resultados obtenidos a través de las medidas de tendencia central y dispersión utilizando las formulas estadísticas de la tabla que a continuación reflejan los siguientes indicadores de capacidad Financiera y Organizacional:

ITEM	RAZON SOCIAL	INDICADORES FINANCIEROS	INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

		LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
PROMEDIO		5,81	0,29	-5,02	0,23	0,15
DESVIACION ESTANDAR		5,48	0,19	114,51	0,18	0,13
MEDIANA		4,59	0,26	37,29	0,23	0,13

Sin embargo, es aquí en donde vemos que el observante difiere de los resultados, pues si bien nos fijamos, los indicadores financieros y de capacidad organizacional establecidos en el proceso no son los resultantes de una sola muestra estadística, pero si son los más abiertos dentro de los resultados allí arrojados, teniendo presente los principios de la contratación estatal como la pluralidad de oferente y libre concurrencia, además de tener en cuenta los diversos factores que cobijan el presente proceso contractual, tales como cuantía, forma de pago, plazo, entre otros.

Entonces siendo así, esta entidad, se permite indicar, si bien los resultados no fueron los arrojados de una sola muestra estadística; estos SI corresponden a los resultados arrojados de las diferentes muestras estadísticas, permitiendo que el proceso tenga en cuenta los principios de la contratación estatal como Pluralidad de oferentes y libre concurrencia, es más el indicador de Liquidez si es el más alto de la muestra por lo cual la entidad estatal accede a dejarlo en 4,59 que es el resultado de la MEDIANA.

Siendo así, la entidad estatal se permite indicar que los indicadores financieros y de capacidad organizacional para el presente proceso de selección son los siguientes:

Índice de liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente

Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Para este proceso de contratación después de realizado el análisis pertinente se establecerá como índice de liquidez mayor o igual a 4,59. En consecuencia se ajustará mediante adenda.

OBSERVACION No. 2.1 GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S.

Revisado los indicadores financieros y organizacionales, solicitamos que se aplique una desviación estándar a la media aritmética con ocasión que los indicadores seleccionados sean los menos restrictivos dentro de los que no alteran los datos, pues únicamente la entidad tomó una muestra de 8 posibles oferente, pues se observa que no existe un criterio objetivo para seleccionar entre media aritmética, desviación estándar y mediana.

Para la liquidez y endeudamiento: Tomó el dato promedio
Para la rentabilidad de patrimonio y el activo: Tomó el dato desviación estándar
Para la razón de cobertura de interés: Tomó el dato mediana

Por ende, solicitamos se establezcan los siguientes indicadores que permita participar dentro del presente proceso, siendo indicadores que se encuentran dentro de los índices adecuados debida a la reducida cantidad de datos:

	Ind. Liquidez	Nivel Endeudamiento	Razón de cobertura de interés	Rentabilidad sobre el patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
MEDIA ARITMÉTICA	5,81	0,29	-5,02	0,23	0,15
DESVIACIÓN ESTÁNDAR (DE)	5,48	0,19	123,67	0,18	0,13
RANGO SUPERIOR (+ UNA DE)	11,3	0,48	118,65	0,41	0,28
RANGO INFERIOR (- UNA DE)	0,33	0,1	-128,68	0,06	0,03
MEDIANA	4,585	0,26	37,29	0,235	0,135

El único valor que no se tomó menos una desviación estándar es la Razón de cobertura de interés al ser el menor valor un dato negativo, de tal suerte que el número positivo más bajo es 1 para este indicador, pero si lo que se quiere es tomar un valor se puede establecer la mediana que es el más bajo dentro de la muestra. conforme lo anterior solicitamos adecuar los indicadores que se encuentran dentro de la muestra de la siguiente forma:

Liquidez: >0,33 Con este indicador cumple 8 de 8 de la muestra (100%)
Endeudamiento: 37,29 Con este indicador cumple 6 de 8 de la muestra (75%)
Razón de cobertura de interés: >37,29 Con este indicador cumple 6 de 8 de la muestra (75%)
Rentabilidad sobre el patrimonio: >0,06 Con este indicador cumple 7 de 8 de la muestra (87%)
Rentabilidad sobre el activo: >0,03 Con este indicador cumple 7 de 8 de la muestra (87%)

RESPUESTA A LA OBSERVACION 2.1 GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S.

Los indicadores financieros establecidos en el proyecto de pliego obedecen al análisis del sector previamente elaborado, el cual fue estructurado con base en información real del mercado y bajo criterios técnicos adecuados.

No existe obligación de aplicar una única metodología estadística (media, mediana o desviación estándar), siendo facultad de la entidad definir la herramienta más adecuada según el comportamiento de los datos analizados.

Siendo así, la entidad estatal se permite indicar que los indicadores financieros y de capacidad organizacional para el presente proceso de selección son los siguientes:

Índice de liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente.

Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Para este proceso de contratación después de realizado el análisis pertinente se establecerá como índice de liquidez mayor o igual a 4,59.

Índice de endeudamiento: Pasivo total/Activo total.

Este indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
Para este proceso de contratación se ha determinado un indicador de endeudamiento menor o igual de 0,29

Razón de Cobertura de Interés Utilidad operacional/Gastos de Intereses.
Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.
Para este proceso de contratación se ha determinado un indicador de cobertura de interés mayor o igual de 37,29

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre el patrimonio Utilidad operacional/patrimonio.

Este indicador determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Para el presente proceso de contratación se ha determinado rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual de 0,18

Rentabilidad sobre Activos Utilidad operacional/Activo total

Este indicador determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Para el presente proceso de contratación se ha determinado rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual de 0,13.

3. De conformidad con lo anterior y con el propósito de asegurar la transparencia y la selección objetiva en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 respecto a la modificación de los pliegos de condiciones, la Entidad procede a ajustar el Pliego de Condiciones Definitivo en los numerales que se detallan a continuación

MODIFICACIONES

1. El numeral 2, *denominado CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL,* quedara de la siguiente manera:

2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta lo establecido en el Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros según información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- *Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
- *Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.*
- *Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir el Capital de Trabajo y Patrimonio, teniendo en cuenta el tipo de contrato el cual requiere demostrar que la empresa ganadora de la licitación dispone de los recursos suficientes para operar de forma eficiente y con solidez que garantice la ejecución del contrato.

2.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

Indicador	*Índice Requerido /General*	*Formula*
Índice de liquidez	*≥4,59*	*Activo Corriente/Pasivo Corriente*
Índice de Endeudamiento	*≤ 0,29%*	*(Pasivo Total/ Activo Total)*
Razón Cobertura de Intereses	*≥ 37,29*	*Utilidad Operacional/ Gastos Intereses*

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto el indicador de Cobertura de Intereses.

No cumple el indicador de cobertura de intereses el oferente singular y/o plural, cuya utilidad operacional sea negativa.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación establecida por la Ley, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, se dará aplicabilidad al numeral 1 del capítulo VII Proponente plural del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. M-DVRHPC-04.

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

LA SIGUIENTE ES LA FÓRMULA APLICABLE PARA LOS INDICADORES QUE SON VALORES ABSOLUTOS, COMO EL CAPITAL DE TRABAJO:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de la Capacidad de Organización, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según corresponda.

La información de la certificación en el inciso anterior, deberá estar soportada en el Balance General y el Estado de Resultados conforme a lo dispuesto en la Ley 222 de 1995, con corte al 31 de diciembre del año 2023, los cuales deberán coincidir con la información financiera reportada en el RUP y que se encuentre en firme.

Indicador	Índice Requerido /General	Formula
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0,18	*(Utilidad Operacional/ Patrimonio)*
Rentabilidad del Activo	≥ 0,13	*(Utilidad Operacional/ Activo Total)*

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto el indicador de rentabilidad del patrimonio y del activo.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador de Rentabilidad sobre el patrimonio y del activo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los índices de rentabilidad del patrimonio y del activo, se dará aplicabilidad al numeral 1 del capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. M-DVRHPC-04.

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

3. Las demás condiciones continúan vigentes por no haber sido modificadas.

Dada en Florencia, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026.

DIEGO FERNANDO RAMIREZ PALACIOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica con funciones delegadas para contratar
Resolución No. No. 1000.79.01701 del 31 de diciembre de 2025

Proyectó	Luisa Fernanda Bastidas Muñoz	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó	Stefania Becerra Polo	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	